

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto del acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria con fecha 11 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las Bases y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en el ámbito de Cultura.

BDNS(Identif.): 385804.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades que realicen la actividad que fundamenta su concesión, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que reúnan las siguientes condiciones:

Las entidades, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

Entidades culturales y Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este municipio.

No podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades o asociaciones que tengan un convenio firmado con el Ayuntamiento de Premià de Dalt en este ámbito ni las que sean beneficiarias de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio en el que se efectúe la convocatoria.

Los solicitantes no pueden presentar más de una solicitud para la obtención de subvenciones para cada convocatoria específica.

Segundo. Objeto.

Las entidades destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Favorecer programas de actividades culturales en el municipio.

Potenciar actividades de recuperación y difusión del patrimonio cultural, tradicional y popular.

Dar soporte a las propuestas que complementen los proyectos y actividades llevadas a cabo desde la Administración y/o que, además, se puedan gestionar conjuntamente.

Dar soporte a los programas y actividades que sean de interés para los ciudadanos y ciudadanas, tanto desde una perspectiva de barrio como desde una perspectiva global de la población.

Actividades de animación sociocultural.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por Pleno Municipal de fecha 11 de diciembre de 2017, las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de enero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 29.800,00 EUR.

Cuantía máxima por solicitante:

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y el porcentaje de las subvenciones que se concedan no excederán, en ningún caso, del 85% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Excepcionalmente, previa propuesta debidamente motivada e informada al órgano competente y si éste lo cree conveniente, se podrá incrementar el porcentaje según el carácter público que tiene el ámbito en el cual se enmarcan.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

Sexto. Otros datos.

- Gastos subvencionables: Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionado/a y determinado de la convocatoria correspondiente.

- Solicitudes: Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Documentación: La prevista en la base sexta de las bases y convocatoria.

- Forma de pago: El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, de los justificantes que en ella se exigen.

Podrá concederse un adelanto de hasta el 80% de la subvención que podrá ser incrementado en situaciones extraordinarias i motivadas por la entidad.

- Plazo de justificación: Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo el día 31 de enero del año siguiente.

Premià de Dalt, 7 de febrero de 2018
El alcalde, Josep Triadó i Bergés